

**Expte: 304/2022**

Bolsa ordenada de Trabajo para la selección de educadores sociales de la Comarca Central

**ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

**Presidente:**

D<sup>a</sup> Erika Andrés Nilsson

**Vocales:**

D<sup>a</sup> Nuria Maestro Manzanal

D<sup>a</sup> María Ferrer García

D<sup>a</sup> Concepción Vera Pérez

**Vocal-Secretario:**

D. Francisco Javier Fuster González

En Utebo, con fecha 24 de octubre de 2022, siendo las 10:45 horas, se reúne el Tribunal calificador del concurso para la selección de aspirantes para participar en la Bolsa ordenada de Trabajo para la selección de educadores sociales de la Comarca Central publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 92, de 20 de abril de 2022, y anuncio de rectificación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 100, de 6 de mayo de 2022.

Reunido el tribunal por las personas indicadas al margen, se adoptan los siguientes acuerdos:

**I.- Revisión de exámenes.**

Previo lectura de los exámenes que han sido objeto de solicitud de revisión se procede al llamamiento de cada uno de los aspirantes:

Num. Sobre 29. Aspirante María Isabel Juan Mora

La aspirante ha solicitado la revisión por medios telemáticos por las dificultades para desplazarse hasta la Comarca Central a la fecha indicada. Atendiendo a esta solicitud se contacta con la interesada por videoconferencia.

Atendidas las preguntas y en relación con las explicaciones sobre la puntuación de la interesada, el tribunal explica sus criterios y la divergencia entre las cuestiones formuladas en el examen, los criterios previamente adoptados por el tribunal para su valoración y el contenido de las respuestas dadas por la aspirante a las distintas cuestiones. Se constata la falta de respuesta adecuada a las preguntas planteadas y como resultado de todo ello, el Tribunal confirma la puntuación otorgada.

Num. Sobre 33. Aspirante María Pilar Artigas Manero

La aspirante plantea una revisión genérica de su examen. El tribunal repasa la puntuación otorgada a cada una de las preguntas, exponiendo a la interesada los puntos débiles de su ejercicio. Como consecuencia de ese repaso se reconoce la deficiente puntuación de la tercera cuestión en cuanto al conocimiento de los recursos de la zona. Finalizada la revisión, el Tribunal acuerda el incremento de su puntuación en 0,75 puntos. La puntuación final queda fijada en 7,65 puntos.

Num. Sobre 35. Aspirante Rosa María Quiñones Chacón

La aspirante plantea una revisión genérica de su examen con especial atención a los aspectos en los que ha obtenido menor puntuación. El Tribunal tras repasar la puntuación otorgada estima reconsiderar la puntuación correspondiente a la primera pregunta del ejercicio práctico reconociendo la procedencia de incrementar la puntuación en 0,4 puntos. La puntuación final queda fijada en 9,05 puntos.

Num. Sobre 62. Aspirante Leire Muskilda Fernández Gaztelu

La aspirante plantea una revisión genérica de su examen. El tribunal repasa la puntuación otorgada a cada una de las preguntas, exponiendo a la interesada los puntos débiles de su ejercicio y justificando la





puntuación otorgada en la falta de resulta práctica al supuesto planteado pese a que el planteamiento teórico fuera correcto. El tribunal confirma la puntuación que se otorgó al ejercicio de esta candidata.

### **II.- Lista definitiva de aprobados del ejercicio práctico.**

Finalizada la revisión de exámenes no se ve alterada el promedio de las diez mejores notas, ni la puntuación exigida para calificar como aprobada la fase de oposición por lo que la lista definitiva de aprobados que figura en como Anexo I a la presente acta.

### **III.- Aprobación de certificados y justificantes para la fase de concurso.**

Los aspirantes que han superado la fase de oposición por haber obtenido una puntuación no inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas deberán presentar, conforme a lo establecido en la base 6.2.2.c), los certificados y justificantes que acrediten los méritos alegados en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación en la página web (<https://comarcacentral.es/>) y en la sede electrónica de la comarca Central (<https://comarcacentral.sedelectronica.es>).

Finalizado el acto, se levanta la sesión siendo las 12:25, de lo que como secretario doy fe.

En Utebo, fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA  
Fdo: Erika Andrés Nilsson

EL SECRETARIO,  
Fdo: Francisco Javier Fuster González

D<sup>a</sup> Nuria Maestro Manzanal

LAS VOCALES  
D<sup>a</sup> Concepción Vera Pérez

D<sup>a</sup> María Ferrer García

### **Recursos.**

Contra las resoluciones y actos de trámite de este Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el presidente de la Comarca Central en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del Acta en la sede electrónica de la Comarca. El plazo de resolución del recurso de alzada es de tres meses, transcurrido este plazo sin que se recaída resolución se podrá entender desestimado por silencio. Contra la resolución de alzada no podrá interponerse ningún otro recurso administrativo, salvo el de revisión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

Contra la resolución expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución desestimatoria expresa del recurso de alzada. En caso de desestimación presunta del recurso de alzada (tres meses) e plazo de interposición será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de tres meses señalado, todo ello, al amparo de lo previsto En el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

